

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO SAP 64-2014 ORIZON- ARTESANALES VIII REGIÓN

ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN V-X REGIONES



AUTORIZA CESIÓN INDUSTRIAL-ARTESANAL UNIDAD DE PESQUERÍA ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN V-X REGIONES CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 T DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAISO, - 3 JUN. 2014

R. EX. Nº **1485**

VISTO: Lo solicitado por el armador industrial ORIZON S.A. y por las organizaciones de pescadores artesanales que se indica mediante C.I. SUBPESCA Nº 5365 de 2014; lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (SAP) Nº 064/2014, de fecha 26 de mayo de 2014; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Registro Público de Licencias Transables de Pesca; el Decreto Exento Nº 1409 de 2013, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 2088, Nº 2089, Nº 3252 y Nº 3789, todas de 2013 y Nº 710 de 2014, y sus modificaciones, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hacer referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

Que el artículo 7º del D.S. Nº 163 de 2013, citado en Visto, dispone que el traspaso de toneladas que se realicen a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería objeto de la Licencia Transable de Pesca, de conformidad con el artículo 55 T antes citado, regirán para el año en que se acuerde el traspaso, dejándose constancia en el Registro de Licencias Transables de la individualización de las unidades mínimas de división que dan origen al traspaso.

Que el armador industrial ORIZON S.A., titular de Licencias Transables de Pesca en las unidades de pesquería de Anchoqueta y Sardina común de la V a X Regiones otorgadas mediante Resoluciones Exentas Nº 2088 y Nº 2089, ambas de 2013 y de esta Subsecretaría, ha solicitado autorización para ceder 298,955 toneladas de anchoqueta y 3.701,045 toneladas de sardina común, con cargo a las toneladas a que se refiere la Resolución Exenta Nº 3789 de 2013, a las organizaciones de pescadores artesanales VIII Región que se indica, las que a su vez han manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

Que la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud por cuanto se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión por parte del armador industrial ORIZON S.A., R.U.T. N° 96.929.960-7, con domicilio en Avenida El Golf 150, piso 8°, Las Condes, Santiago, la cesión de 298,955 toneladas de anchoveta y 3.701,045 toneladas de sardina común, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca otorgadas para las unidades de pesquerías de anchoveta y sardina común de la V a X Regiones, mediante Resoluciones Exentas N° 2088 y N° 2089 ambas de 2013, a las organizaciones de pescadores artesanales que se indica, en los montos que en cada caso se señala, las que serán extraídas por los siguientes armadores artesanales inscritos en las señaladas pesquerías en la VIII Región:

SIPARMAR (R.S.U N° 08.05.0399): 74,740 toneladas de anchoveta y 925,260 toneladas de sardina común.

N°	ARMADOR	RPA	EMBARCACION
1	BENEDICTO SUAZO VALLADARES	952311	LA VICTORIA
2	PEDRO BOHER FERRADA	952296	HURACAN I
3	PATRICIO BURZIO ONETO	5592	GLACIAR I

ASPAS (R.S.U N° 08.05.0474): 29,895 toneladas de anchoveta y 370,105 toneladas de sardina común.

N°	ARMADOR	RPA	EMBARCACION
1	MIGUEL MACAYA RETAMAL	960143	DON EMILIO IV

SARPE (R.S.U N° 08.05.0398): 59,790 toneladas de anchoveta y 740,210 toneladas de sardina común.

N°	ARMADOR	RPA	EMBARCACION
1	JOSE REINOSO ORDENES	952452	ANTARES V
2	PEDRO ORTIZ MICKELSEN	30822	ACHERNAR

ASOC. GREMIAL DE PESCADORES ARTESANALES CORONEL (RAG 5-08): 29,865 toneladas de anchoveta y 370,105 toneladas de sardina común.

N°	ARMADOR	RPA	EMBARCACION
1	JOSE MORAGA HERRERA	959954	DOÑA JOVA 2DA

PESCA MAR A.G. (RAG N° 450-8): 29.895 toneladas de anchoveta y 370,105 toneladas de sardina común.

N°	ARMADOR	RPA	EMBARCACION
1	JOSE BELTRAN AQUEVEDO	950818	AZARIEL

PESCA MAR A.G. (RAG N° 450-8): 74,740 toneladas de anchoveta y 925,260 toneladas de sardina común.

N°	ARMADOR	RPA	EMBARCACION
1	GABRIELA MONSALVE C	924718	DOÑA MARGARITA C
2	SOC. PESQ. ISLA SUR LTDA.	959987	RAUL M
3	SOC. PESQ. MAR DE LA ISLA LTDA.	5286	DANIEL

3.- Las embarcaciones artesanales individualizadas en el numeral anterior deberán inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

4.- Los excesos en que incurran las embarcaciones sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción asignada para el periodo enero-agosto a la respectiva organización de pescadores artesanales, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organización para los recursos Anchoveta y Sardina común, mediante Resolución Exenta N° 710 de 2014, de esta Subsecretaría y sus modificaciones posteriores.

5.- El armador artesanal que realice capturas conforme la presente resolución deberá dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

7.- Descuéntese 298,955 toneladas de anchoveta y 3.701,045 toneladas de sardina común de lo asignado al armador industrial ORIZÓN S.A., mediante Resolución Exenta N° 3789 de 2013, de esta Subsecretaría que establece toneladas para titulares de licencias transables de pesca, clase A, año 2014.

Las mencionadas toneladas corresponden a 3.288 unidades mínimas divisibles y 3.001 unidades mínimas divisibles provenientes de las Licencias Transables de Pesca de las unidades de pesquería de anchoveta y sardina común V-X Regiones, respectivamente, otorgadas mediante Resoluciones Exentas N° 2088 y N° 2089, ambas de 2013, de esta Subsecretaría, según se indica a continuación:

Anchoveta V-X regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	1.937,260	21.309	75.995 - 97.303
Traspaso	298,955	3.288	75.995 - 79.282
Final 2014	1.638,305		

Sardina común V-X regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	23.980,437	19.447	79.099 - 35.942
Traspaso	3.701,045	3.001	79.099 - 82.099
Final 2014	20.279,392		

8.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la individualización de las unidades mínimas de división que dieron origen al traspaso que por la presente resolución se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

9.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

CGS/PHM



RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura